

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Se da a la luz el 1.º de Octubre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

CIRCULAR

No habiendo sido presentados en este Gobierno el 15 del mes corriente

de Septiembre, los presupuestos ordinarios para 1909, de muchos de los Ayuntamientos de esta provincia, con arreglo a lo que dispone el art. 150 de la ley Municipal, con su Real decreto de Adaptación de la misma al año natural, de 30 de Noviembre, de 1899, y según se tenía ordenado en la circular de este Gobierno de 6 de Agosto último, inserta en el Boletín Oficial del 10 del mismo mes, prorogó a todos los Sres. Alcaldes de esos Ayuntamientos que se hallan en descubierta, que de no verificarlo en breve plazo, me verá obligado a usar de las facultades que me otorga el art. 184 de la ley Municipal referida, imponiéndoles la multa correspondiente, con la que desde luego quedan cominados.

León 30 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

PROVISIÓN DE INTERINIDADES

RELACION general de las solicitudes presentadas a las 17 Escuelas vacantes anunciadas en el Boletín Oficial del día 4 de los corrientes, para su provisión interina, y nombramientos hechos por la Junta provincial en sesión del día 25 del actual.

Número de orden	Nombres de los aspirantes	Títulos	Servicios	Escuela para que se le propone
1	D.ª Ana María García Barrio...	Reválida superior...	» »	Santovento de la Valdeocina
2	D. Luis Alvarez Martínez	Idem idem.	» »	Las Murias
3	D.ª Celmeria Montiel y Marcos.	Idem idem.	» »	Burón
4	» María Dolores Pérez Luengo.	Título elemental..	2 9	Valverde del Camino
5	D. Gregorio Viñayo Muñiz....	Idem idem.	2 4	Secarejo
6	D.ª María Mariñas García.....	Idem idem.	2 223	Paradela de Mucres
7	» M.ª Fortuna Arias Carracedo	Idem idem.	1 0 5	Sotillo de Caballero
8	D. Antonio González Valtuille.	Idem idem.	1 6 15	Valdealcón
9	» Niconor Reyero Sánchez....	Idem idem.	1 2 25	Excluido (1)
10	D.ª Benilde González González.	Idem idem.	1 » 8	Nava de las Caballeros
11	» Ricardo González Verga....	Reválida elemental	» 11 28	Excluida (2)
12	» Refaela Ramos.....	Idem idem.	» 11 16	Campezos
13	D. Amalio García Chamarro.	Idem idem.	» 7 11	Excluido (3)
14	D.ª Ana Cabero Alvarez.....	Idem idem.	» 5 21	Viztorio y Argañeco

(1) Fue excluido por no haber justificado encontrarse bueno y en condiciones de dar la enseñanza, puesto que hace poco tiempo venenó por enfermó su anterior Escuela.
(2) Fue excluida por pedir en su instancia solo dos Escuelas que ya se habían adjudicado a los números 1 y 4.
(3) Fue excluido por la misma causa que el núm. 9, pues habiendo renunciado, entendió la Junta debían de justificarse no seguir padeciendo la enfermedad que les obligó a presentar las renunciaciones.

Número de orden	Nombres de los aspirantes	Títulos	Servicios	Escuela para que se le propone
15	D.ª Isolina Piedrafita.....	Título elemental..	» 5 6	Tejeda
16	D. Manuel Fernández Franco..	Idem idem.	» 4 21	Lillo
17	D.ª Federica Alonso Quijada...	Idem idem.	» 3 7	Portilla de la Reina
18	» M.ª Angeles Hernández Celma	Reválida elemental	» 3 17	La Sota de Valdeerrueda
19	D. Inocencio Muñiz de Ponga...	Idem idem.	» » 20	Caboalles de Abajo
20	D.ª Benedicta García y Martín (1)	Título elemental..	» »	Primito
21	» Martina Cabañeros.....	Idem idem.	» »	
22	» Corcuelo de la Torre García.	Idem idem.	» »	
23	D. Alejandro Mendoza.....	Idem idem.	» »	
24	» Romulo Buega y Gorgojo	Idem idem.	» »	
25	» José Fernández y Díez.....	Idem idem.	» »	
26	D.ª Marcelina García y Carbejo.	Idem idem.	» »	
27	D. Daniel Pisabarro.....	Idem idem.	» »	
28	» Basilio Rubio Fernández.....	Idem idem.	» »	
29	» Valentín González Viejo.....	Idem idem.	» »	
30	» Zacarías Carrera.....	Idem idem.	» »	
31	D.ª Avelina Alonso Barrios.....	Idem idem.	» »	
32	D.ª Jesús Morán y Rubio.....	Idem idem.	» »	
33	D.ª Agustina Ordóñez Sierra...	Idem idem.	» »	
34	» Juan González.....	Idem idem.	» »	Presentados fuera de plazo
35	D.ª Emilia Zaragoza.....	Depósito elemental	» »	
36	» Fermína Valladares.....	Idem idem.	» »	
37	D. Fernando Rodríguez y Rodríguez.	Reválida elemental	» »	
38	D.ª Inocencia Clemente.....	Idem idem.	» »	
39	» Aurelia Felipe Vázquez.....	Idem idem.	» »	
40	» Concepción Felipe Vázquez.	Idem idem.	» »	
41	D. Nicolás Hernández.....	Idem idem.	» »	
42	» Baldomero Bécara.....	Idem idem.	» »	
43	D.ª Juana Saiz y Robles.....	Idem idem.	» »	
44	» María del Socorro Saiz.....	Idem idem.	» »	
45	D. Paulino Mallo.....	Idem idem.	» »	
46	D.ª Aurea López Gutiérrez.....	Idem idem.	» »	
47	» Margarita Santos.....	Idem idem.	» »	
48	D. Abilio Fernández.....	Idem idem.	» »	
49	» Ulpiano Fernández.....	Idem idem.	» »	
50	D.ª María Encarnación Mallo.....	Idem idem.	» »	
51	» Filomena García.....	Idem idem.	» »	
52	D. Adolf Díez.....	Idem idem.	» »	
53	» José David García.....	Idem idem.	» »	
54	» Nicolás Vicente Martínez.....	Idem idem.	» »	
55	» Nicolás Alonso Cuesta.....	Idem idem.	» »	
56	D.ª Matilde Marcos.....	Idem idem.	» »	
57	» Agueda Gutiérrez.....	Idem idem.	» »	
58	D. Avelino Alvarez.....	Idem idem.	» »	
59	» Sigifredo Cordero.....	Idem idem.	» »	
60	D.ª María Teresa Mendosa.....	Idem idem.	» »	
61	» María Guadalupe López.....	Idem idem.	» »	
62	» Francisca Alarma.....	Idem idem.	» »	
63	D. Jerónimo Morán.....	Idem idem.	» »	
64	» Gregorio Rubio.....	Idem idem.	» »	
65	D.ª María del Carmen Solís.....	Idem idem.	» »	
66	» María Esperanza Rodríguez.	Idem idem.	» »	
67	» Maximina Fraile.....	Idem idem.	» »	
68	» Restituta Valverde.....	Idem idem.	» »	
69	» Obdulia Marcos.....	Idem idem.	» »	
70	» Margarita Marcos.....	Idem idem.	» »	

(1) Esta intereenda justificó tener aprobadas varias asignaturas del Bachillerato.

... en el ...	Nombres de los aspirantes	Títulos	Servicios	Escuela para que se le propone
71	D. Elena Boiss	R.º Elmtal.	» » »	
72	» Donatila Mata	Idem idem	» » »	
73	» Buenaventura González	1.º y 2.º curso elemental aprobados	» 11 22	
74	» María Pilar Rodríguez	1.º y parte del 2.º idem	» 9 15	
75	D. Eduardo Santiago Crespo	1.º año id. idem	» 7 4	No justificado

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.
León 26 de Septiembre de 1908.—El Gobernador-Presidente, *Luis Ugarte*.—El Secretario, *Alfons Bravo*.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr. E. Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo para la redención de servicio militar activo de los reclutas del alistamiento del corriente año y de los declarados útiles en la revisión del mismo, se amplíe hasta el día 31 del mes de Diciembre próximo; debiendo tener presente los interesados que el plazo indicado es improrrogable, y que las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y Sucursales del Banco de España, terminan a las tres de la tarde del citado día.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1908 — *Primo de Rivera*.

Señor.....

(Gaceta del día 25 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Circular

En virtud de la circular del señor Gobernador, inserta en el Boletín Oficial núm. 112, correspondiente al día 16 del actual, recordando el exacto y puntual cumplimiento del servicio municipal del movimiento social de la población, dispuesto por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 11 de Enero último, publicada también juntamente con las oportunas instrucciones y modelos en el Boletín de 5 de Febrero, creo conveniente hacer las siguientes aclaraciones, á fin de obviar dudas sobre casos especiales que pueda ofrecer el servicio en su trámite y ejecución y formalidades de los documentos que han de remitirse á la Oficina provincial:

1.º Cuando los emigrantes á inmigrantes sean parte de una familia ó colectividad, presentará la cédula el cabeza ó jefe, si aquélla no le entregan, y si emigran al cabeza ó jefe y no tiene el parte, lo facilitará el que lo sustituya en este carácter.

2.º De acuerdo con lo prescrito en la circular que, al establecerse dicho servicio, dirigi á los Alcaldes, debe registrarse el movimiento de obreros que van ó vienen del extranjero, aunque sea temporal su estancia en el punto de destino.

3.º No se exigirán los partes del movimiento de tropas de mar y tie-

rra. Se darán los referentes al movimiento de las familias de éstos, de los militares y marinos que no se hallan en servicio activo, de los reclutas que salen del pueblo para prestar el servicio militar y de los licenciados del Ejército y Armada que regresan á sus casas con licencia ilimitada.

4.º También facilitará la cédula los empleadas y obreros ferroviarios.

5.º Se consignarán en la cédula los datos que declaren los interesados, en perjuicio de las rectificaciones posteriores, de que habrán de ser objeto los errores ó omisiones que se adviertan.

6.º Los partes de traslado se darán siempre que empiece ó termine un inquilinato y haya cambio de inquilinato.

7.º En defecto del propietario firmará el parte su administrador, apoderado ó encargado, por cualquier título, de ejercer actos de administración de la vivienda, y en defecto de aquél y estos, firmará el parte núm. 1 sólo el arrendatario, expresando por nota la causa de no firmar el dueño; y en general, cuando se omita en un parte, que deba llevar dos firmas, alguna de ellas, consignará dicha nota al que lo firme.

8.º Si el parte se presenta sin firmas, ó no se presentase, el Alcalde subsanará el defecto disponiendo lo conveniente para que se firme ó redacte y firme por quienes corresponde, y en defecto de éstos, previa la oportuna información por los agencias ó empleados del Ayuntamiento á quienes esté confiado el servicio.

9.º Son aplicables á los traslados las reglas 3.º, 4.º y 5.º anteriores.

10.º Según lo ya ordenado, los Alcaldes deben remitir las cédulas mensualmente, expresando en el oficio de remisión, el número de las de cada clase que adjuntan.

Si durante algún mes no se formalizan cédulas, se remitirá parte negativo en la primera decena del siguiente.

11.º Los Alcaldes harán que se estampe el sello del Ayuntamiento en la correspondencia y documentación oficial relacionada con el servicio de que se trata.

La importancia de un servicio que por sus fines de interés general requiere el concurso espontáneo de todos, me obliga á hacer las anteriores observaciones en mi mejor deseo de dar facilidades, tanto á los Alcaldes como á los particulares, para que llenen cumplidamente su

cometido y evitar que por faltas y omisiones inconscientes se dé lugar á responsabilidades.

León, pasc, la estación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierta, para que remitan, en más dilación, los partes correspondientes á los meses venidos hasta la fecha, á partir de Abril último; prometiéndome del celo é interés de todos los Alcaldes de la provincia, el puntual cumplimiento de lo susodicho.

León 29 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D Gregorio Gutiérrez en representación de don José Martínez Carande, vecinos de León y Bilbao, respectivamente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de la fecha, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 8 particiones para la mina de hierro llamada *José María*, sita en término del pueblo de Peñalba, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa, y paraje «El Ribacal» y lina á todos vientos con la mina «Exploitable» núm. 1, de D. Jesús Castel. Hace la designación de las citadas 8 particiones en la firma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estancia núm. 13 de la mina «Exploitable» núm. 1, desde el que se medirán sucesivamente al N. magnético 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 400 metros, colocando la 2.ª estaca; de ésta al S. 200 metros, colocando la 3.ª y de ésta al E. 400 metros, para volver al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 8.795 León 26 de Septiembre de 1908.—*J. Revilla*.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Contribución Industrial

GREMIOS

Circular

Para proceder á la elación de Síndicos y Clasificadoras que deben llevar á cabo el reparto de las cuotas de industriales agraciados para el año de 1908, los individuos que ejercen profesión, industria, comercio, arte ú oficio, comprendidos en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números señalados con la letra A en las 2.ª y 3.ª, se servirán concurrir á mi despacho en el día y hora que para cada gremio se señala; en la inteligencia de

que, si no lo verifican, se entenderá que renuncian al derecho que les concede el art. 7.º del vigente Reglamento del ramo.

Á la vez se llama á atención de los industriales que deben de variar de tarifa ó clase, para que inmediatamente lo pongan en conocimiento de esta Administración, para que al constituirse los gremios sean incluidos en ellos.

Día 12 del corriente

Vendedores al por menor de tejidos de seda, lana, lino, algodón, cáñamo y sus mezclas y p.olerías, á las once.

Tiendas de géneros ultramarinos, al por menor, á las doce.

Día 13 de id.

Taernas y tiendas para venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país, á las once.

Vendedores al por menor de carnos frescos que adquieren su vivo las reses para matarlos y expandir las carnes por su cuenta, á las doce.

Tiendas de abacería para la venta de garbanzos, arroz, judías y otros legumbres, aceite, jabón y vinagre, pastas para sopa, azúcar, etc., etc., á las trece.

Día 14 de id.

Tiendas para la venta en cantidades mayores de seis litros ó kilogramos de aceite, vinagre y jabón, á las once.

Abogados, á las doce.

Los demás gremios que no se señalan, á las trece.

Además, desde las diez y media hasta las doce, podrán formular reclamaciones verbales ante esta Administración todas las que se consideren con derecho á constituirse en gremio y que no se les haya fijado día y hora para el señalamiento de cargos.

León 1.º de Octubre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Diaz.

Documentos cobratorios

CIRCULAR

Publicados en los Boletines Oficiales de 18 y 21 del actual la distribución de los cupos con que han de contribuir el Tesoro en el año de 1908 los contribuyentes por territorial y urbana de los pueblos de esta provincia, esta Administración estima de su deber llamar la atención, como ya lo hizo en 5 de Agosto último, de los Sres. Alcaldes, Secretarios y Jueces periciales de los Ayuntamientos, para que bajo pretexto alguno dejen de firmar los repartimientos de las citadas contribuciones rústica y pecuaria y urbana y de los registros fiscales aprobados, adoptando toda clase de medidas económicas á la ejecución de este importantísimo servicio dentro del plazo señalado al efecto, dando una prueba más del celo é interés, bien demostrado, con que siempre se ha distinguido en la ejecución de estos servicios, las Corporaciones expresadas, cuyos Alcaldes, como Presidentes que son de ambos organismos municipales, deben, como todos los demás Sres. Concejales é individuos de la Junta parcial, vigilar constantemente la ejecución de estos trabajos, á fin de evitar retrasos injustificados y las responsabilidades que nacen del art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre

de 1885, que, por ser personales, deban procurar a todo trance y por todos los medios posibles no incurrir en ellas.

Leóu 25 de Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Deza.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cabreros del Rio

En vista del resultado negativo de las subastas de arriendo en venta libre de los derechos sobre las especies de consumos en el próximo año de 1909, en armonía con el pliego de condiciones formado al efecto, el día 7 de Octubre próximo, de diez a doce de la mañana, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la primera subasta en venta excluyente de los derechos y recargos sobre las especies de líquidos, carnes y sal común, bajo el tipo de 1.898'10 pesetas.

Si la primera subasta resultara desierta, se celebrará una segunda el día 14 del mismo, en el indicado sitio y horas que aquélla, modificando los tipos de venta; y si no produjera efecto, tendrá lugar la tercera el día 21 del mismo, con la rebaja de la tercera parte de los tipos señalados para la primera, justificándose al que resulte mejor postor, su ulterior licitación.

Cabreros del Rio 28 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Cayetano Cacán.

Alcaldía constitucional de Garrafa

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 5 del próximo Octubre, de dos a cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este término, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos, sal y el cohobes para el año de 1909, bajo el tipo que se establece en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo indispensable que para tomar parte en la subasta, se deposite el 5 por 100 del tipo lital y sus recargos.

Si esta subasta no diere resultado, se anuncia una segunda y última para el día 15 del mismo mes, en iguales horas y condiciones que se señalan para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo, y se adjudicará al mejor postor.

Garrafa 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Emilio López.

Alcaldía constitucional de Lillo

El Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes acordaron en primer término el arriendo a venta libre de las especies de consumo que constan en la tarifa que va unida al expediente, y por el término de tres años.

La primera subasta tendrá lugar, en la sala consistorial, el día 6 de Octubre próximo, a la hora de las dos a las cuatro de la tarde, bajo el tipo de tasación de 7.190'47 pesetas cada un año, que hacen un total de 21.571'41 pesetas, a que asciende el cupo y sus recargos, y bajo las condiciones estipuladas en el pliego de su razón que obra de manifiesto en la Secretaría.

Si dicha subasta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 16 del mismo, en igual forma y en las mismas horas y con las mismas formalidades reglamentarias, siendo requisito indispensable para tomar parte en las mismas el depósito previo del 5 por 100 del tipo de subasta de un año.

Lillo 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Fabio Mata.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

El día 6 del próximo mes de Octubre, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Consistorial, la primera subasta en venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1909, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el sistema de pujas a la llana, habiendo de conseguir los licitadores el 5 por 100 del tipo para tomar parte en la subasta.

Si la primera no diere resultado, se celebrará la segunda el día 16 del mismo mes, a igual hora y con las mismas formalidades y condiciones que la primera, si bien podrá rebajarse la tercera parte del tipo señalado, si la Corporación lo acordase y creyese conveniente, admitiéndose a última hora proposiciones por especies separadas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Valverde del Camino 23 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santos González.

Don Manuel Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento de Valverde del Camino, del que es Alcalde D. Santos González.

Certifico: Que en el presupuesto general ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, resultó un déficit de 2.025 pesetas.

Para cubrir este déficit se dispuso imponer un arbitrio módico extraordinario sobre la paja y leña que se consume durante el expresado año, cuyo gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, calculándose su consumo de 810.000 kilogramos, que a razón de 25 céntimos los 100 k los, producen exactamente los 2.025 pesetas que resultan de déficit en el presupuesto.

Para que conste, y su inserción en el Boletín Oficial, con objeto de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas y examinar el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, expiro el presente, y dada por el Sr. Alcalde, en Valverde del Camino a 23 de Septiembre de 1908.—Manuel Gutiérrez.—V. B.: El Alcalde, Santos González.

Alcaldía constitucional de Llanas de la Ribera

Por acuerdo de la Corporación municipal y asociados, se arriendan los derechos de consumos sobre toda clase de líquidos, carnes frescas y saladas que se consuman y expen-

dan en el mismo durante el año de 1909, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad. El remate tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a los diez días después de ser anunciado en el Boletín Oficial de la provincia, y el segundo, si no se hiciera en el primero, se verificará a los diez días después, por pujas a la llana, y con la facultad de la venta a la exclusiva; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, se habrá de depositar en metálico el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo, y el rematante prestará fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

Llanas de la Ribera 25 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Félix Fernández.

Se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1909, para oír reclamaciones.

Llanas de la Ribera 25 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Félix Fernández.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Se halla expuesto al público por quince días al expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1909, por si tienen que hacer alguna reclamación los interesados.

Soto de la Vega 25 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Otero.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Con fecha 16 de Septiembre me denuncia la vecina de este Municipio, María Díez, que el día 12 del corriente se suscitó de la casa materna su hijo Victor González Díez, de 22 años de edad, ignorando su paradero; siendo sus señas las siguientes: Estatura pequeña, pelo negro, cejas al pelo, color moreno; vestía traje de pana clara, boina blanca con rayas azules, calzado de alpargatas azules.

Ruego a las autoridades y Guardia civil, procedan a su busca y capture, para entregarlo a la casa materna.

Santa María de Ordás 19 de Septiembre 1908.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Rio

Con esta fecha se han presentado ante mi autoridad los vecinos de este pueblo Miguel Cuesta Santos y Manuel Benavides Gordón, manifestando que el día 12 del corriente mes desaparecieron de la casa paterna sus hijos Carlos Cuesta Prieto y Agustín Benavides Prieto, respectivamente; rogando a las autoridades en cuyo punto se encuentren los fugados, los detengan y procedan a su conducción a esta Alcaldía.

Las señas del Carlos son: Edad 18 años, estatura regular, color blanco, ojos y pelo castaños, nariz afilada; viste traje de pana negra y calza botas.

Las del Agustín son: edad 19 años, estatura regular, color triguño,

ojos garzos, pelo castaño, nariz afilada; viste traje de pana negra y calza zapatos borceguines.

Cebrones del Rio 20 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Gumerando Martínez.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

El día 25 de Octubre próximo, a las doce en punto, se verificará en la sala capitular de este Ayuntamiento, ante las autoridades y funcionarios que expresa la circular de la Delegación Regia de 13 de Septiembre de 1907, subastas públicas para la adjudicación de una casa-palera y dos títulos de la deuda perpetua interior del 4 por 100, series A y B, pertenecientes al Pósito de este Municipio, bajo el tipo de 7.500 pesetas la casa-palera, y el que arroje el precio de cotización que publique la Gaceta de Madrid última que se haya recibido el día de las subastas, los títulos.

Se verificará por pujas a la llana y en alza de cada tipo, y se adjudicarán provisionalmente al mejor postor. La adjudicación definitiva será determinada por la aprobación superior del expediente y de las subastas.

Para tomar parte en éstas es preciso conseguir el importe del 5 por 100 de cada tipo ante la mesa en el acto de celebrarse y durante el plazo que a efecto se concedera.

Las demás condiciones constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La Bañeza a 25 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Saturniano Casado.—El Secretario, Gaspar J. Pérez.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Terminada por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el año de 1909, se halla de manifiesto al público por el término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Zotes del Páramo 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Blas Chantorro.

Alcaldía constitucional de Jorilla

Formado el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, al objeto de ser examinado e interponer las reclamaciones que creyeren justas.

Jorilla a 21 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Feliciano Pérez.

Alcaldía constitucional de Borrenes

El presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que cualquier vecino pueda examinarlo y aducir las reclamaciones que viere conveñir.

Borrenes 21 de Septiembre de 1908.—Manuel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villasebariego

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal formado para el próximo año de 1909, por término de quince días.

Villasebariego 22 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Baldomero Sánchez.

Alcaldía constitucional de Crémenes

En el día de ayer se presentó en esta Alcaldía Amalia García, viuda, y vecina de Corriero, manifestando que su hijo Jofio García y García salió de su casa con dirección a Robledo, donde tiene una tia, y el 13 del actual le escribe desde La Coruña diciéndole que embarcaba para América. Por si no hubiese embarcado, para su captura y conducción a esta Alcaldía, para entregarlo a su madre que lo reclama, se pone en conocimiento de la Guardia civil y autoridades.

Dicho mozo tiene las siguientes señas: Edad 20 años, color moreno, estatura alta, barba bigote; vestía traje de pana blanca, gorra de pelo y botas negras.

Crémenes 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pontifacio Miranda.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

En el día de hoy se ha presentado ante mi autoridad el vecino de Torral de los Vados, de este Ayuntamiento, Santiago Rodríguez Conde, manifestando que el día 12 del actual desapareció de su casa su hijo Victor Rodríguez Santin, de 14 años de edad.

Ruego a las autoridades en cuyo punto se encuentre el fagado, lo denuncien y procedan a su conducción al domicilio de su padre.

Las señas son: Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color bueno; vista pastosa, chaleco y chaqueta de pana color ceniza; boina azul oscuro y botas negras altas; señas particulares: una cicatriz efecto de una quemadura justo a la boca, en la parte derecha.

Villadecanes 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Fidel Rodriguez,

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

El día 8 de Octubre próximo, de diez a doce, tendrá lugar en esta Concejalía la primera subasta del arriendo de consumos a venta libre de uno a cinco años, por el sistema de puja a la mano, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; y de no tener esta efecto, se celebrará la segunda el 15 del mismo, en el propio local e idénticas horas, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Páramo del Sil 25 de Septiembre de 1908.—Isidro Banzuez.

Alcaldía constitucional de Villater

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Vocales asociadas, el día 9 de

Octubre próximo, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta a venta libre de los derechos de consumos de este Municipio para el año de 1909, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no diere resultado la indicada subasta, se celebrará otra segunda el día 22 del mencionado mes, en el mismo local, bajo el expreso tipo y las mismas condiciones, si bien serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Villater 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Isidoro Colinas.

Alcaldía constitucional de Matallana

El día 7 del próximo Octubre, de diez a doce, tendrá lugar la primera subasta de los derechos de consumos de este Ayuntamiento, por arriendo a venta libre; y caso de no ofrecer resultado esta, tendrá lugar la segunda a los diez días después, celebrándose en todo caso al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo.

Matallana 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Blas Sierra.

JUZGADOS

Don José María López Carmenate, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza a Benigno Gabern Salazar, de 25 años de edad, soltero, natural de Cebrizo, provincia de Zamora, a comparecer ante el Juzgado de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración indagatoria en causas que se le sigue por hurto de tres caballos; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Dada en Riaño a 21 de Septiembre de 1908.—José María López Carmenate.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Cédula de emplazamiento

En el sumario de oficio que se instruye en este Juzgado por hurto de abono, contra Ceferino González Alvarez, hijo de José y Josefa, natural de Portilla, se ha dictado el siguiente auto.

—Sr. Juez, D. Modesto Hidalgo Pérez.—Murió de Parados 26 de Noviembre de 1908; a sus antecedentes la precedente hoja histórica; y

Resultando que a virtud de diligencias previas que remite el Juez municipal de Barrios de Luna, se comenzó a instruir este sumario por hurto de abono en el sitio llamado «Pueblasa», del pueblo de Portilla, el día 22 de Agosto último, que ha

sido tasado en la cantidad de 4 pesetas 50 céntimos;

Resultando que por el hecho de autos se dictó auto de procesamiento contra la persona de Ceferino González Alvarez, natural y vecino de Portilla, soltero, de buena conducta, no ha sido procesado y se halla en libertad provisional sin fianza;

Resultando que se ha efectuado el procedimiento a la parte perjudicada, a los efectos del art. 109 de la ley Procesal, la cual manifestó: que no toma parte en la causa, dejado que en ella actúen los Tribunales de justicia, y no renuncia a la indemnización civil que acaso le pueda corresponder como denunciante;

Considerando que a juicio del que provee, y después de visto lo actuado, se han practicado las diligencias necesarias para la mejor perfección del sumario, en que aparece indicada alguna otra:

Visto el art. 822 de la ley de Enjuiciamiento criminal, su señoría por auto en el Actuario, dijo: se declara terminado este sumario, que se remitirá original a la Audiencia provincial de León en consulta de este auto, previo emplazamiento del procesado, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicha Audiencia a usar un derecho, si le conviniere, con Abogado y Procurador. Expídase cédula para que tenga lugar el emplazamiento, en la que se expresará el día y hora en que ha de realizarse su presentación al procesado, y póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal de la Superintendencia. Provido y firmado por el Sr. Juez del margen, doy fe.—Modesto Hidalgo.—Auto en mi. Angel D. Martín.

Y en atención de hallarse el procesado en ignorado paradero, se le emplaza por medio de la presente para que comparezca ante la Audiencia provincial de León, en el término de diez días, con la prevención que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murió de Parados 22 de Septiembre de 1908.—E. Escribano, Angel D. Martín.

Don Eduardo Fernández Gomez, Juez de instrucción del partido judicial de Murió de Parados.

Por la presente requisitoria, y con forma a los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Leonardo Martínez Román, hijo de Manuel y Casimira, de 28 años, natural y vecino de Espinosa de la Ribera, y Agustín Tullón Alier, hijo de Valentín y de Paula, de 28 años, natural de Villarodrigo y vecino de Espinosa de la Ribera, los dos solteros, jornaleros con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de la provincia de León, comparezcan ante este Juzgado, a constituirse en prisión, por el sumario que contra ellos se sigue por lesiones a Nicolás García y otro; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

A la vez, encargo a todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos

los conduzcan a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en Murió de Parados a 22 de Septiembre de 1908.—Eduardo Fernández Gomez.—El Escribano, Angel D. Martín.

Don Fernando Pérez Fontán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Arise Valcarlos, de 22 años de edad, soltero, lebrador, natural y vecino de Carracedelo, con instrucción, o hijo de Angel a Isabel, cuyo paradero se ignora, por haberse embarcado para Buenos Aires, a fin de que en término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la sala de audiencias de este Juzgado, para constituirse en prisión que acordó la Audiencia provincial de León en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.) ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las debidas seguridades, a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Villafraanca del Bierzo a 21 de Septiembre de 1908.—Fernando Pérez Fontán.—D. S. O. Manuel Miguélez.

Requisitoria

Don Fernando Valverde y Campo, Juez de instrucción de Villacarricido y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que instruyo sobre hurto de dinero, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez, de unos 28 a 30 años, bajo de estatura, delgado, sin barba; vista blusa y botabuchos azules, boina del mismo color, creyendo sea de oficio hojalatero y su supongo sea natural de León, ignorándose su actual vecindad y paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de León, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarme el auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo a mi disposición a la cárcel de este partido.

Villacarricido 23 de Septiembre de 1908.—Fernando Valverde.—P. S. M., Lic. Fidel Mancha.